



MEMORANDUM N° 414/2013

**A: SR. CRISTOBAL OSORIO V.
JEFE UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**DE: KAY BERGAMINI L.
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN**

MAT.: Re. Solicitud pronunciamiento (que indica)

Fecha: martes, 09 de julio de 2013

Estimado Cristobal,

Junto con saludarlo, vengo en responder su requerimiento de pronunciamiento, contenido en Memorandum UIPS N° 152, respecto a la solicitud de la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (CMTQB S.A.), de otorgar un nuevo plazo para retomar las acciones relacionadas con el numeral 3.1.4 del Plan de Cumplimiento, asociado al procedimiento Sancionatorio Expediente A-001-2013, y la propuesta específica de una nueva fecha (28 de Julio del 2013), para la reposición continua del caudal de carga de 0,5 l/s comprometido hacia Quebrada Blanca.

Al respecto es pertinente señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a la información presentada, las condiciones climáticas observadas en la zona (bajas temperaturas, vientos y precipitación de nieve) durante el mes de Junio del 2013, habrían impedido mantener un flujo constante de 5 l/s hacia Quebrada Blanca, desde el 15 de Junio, tal como se encuentra comprometido en el numeral 3.1.4 del Programa de Cumplimiento asociado al procedimiento Sancionatorio Expediente A-001-2013.
2. Dichas condiciones se habrían traducido en el congelamiento de las tuberías HDPE y otras estructuras asociadas, instaladas por CMTQB S.A., para reemplazar aquellas dañadas por el incidente que originó el Plan de Cumplimiento.
3. Lo anterior ha significado, en la práctica, no reponer el flujo de 5 l/s en la fecha comprometida en el Plan de Cumplimiento (15 de Junio), situación que se mantendría hasta la actualidad, extendiendo el período de no provisión de agua hacia la Quebrada Blanca.

En el contexto anterior, en relación con vuestro requerimiento de pronunciamiento, y a la luz de los antecedentes antes señalados, la solicitud realizada por CMTQB S.A. parece atendible. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de su materialización, la misma debería cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Asegurar la aplicación de los mejores estándares ingenieriles para la implementación de la tubería HDPE y otras estructuras asociadas, que minimicen la ocurrencia de eventos futuros de no provisión del flujo hacia la Quebrada Blanca. Lo anterior, toda vez que, considerando la localización del proyecto, es altamente probable que las condiciones climáticas que habrían generado la situación de congelamiento, se repitan con regularidad.
- (ii) Se extienda, en el mismo período, la provisión de agua hacia la Quebrada Blanca a través de camión aljibe, hasta el momento de puesta en práctica efectiva de la medida en comento.
- (iii) Se extienda la aplicación práctica de otras medidas asociadas, para la protección de la fauna del sector (ej. Bebederos). Al respecto y como sugerencia para maximizar su utilización, se deben separar los bebederos destinados a los diferentes taxa, para mejorar lo presentado en el Reporte Periódico 3.3.1, entregado por CMTQB S.A.
- (iv) En consecuencia con la prórroga del plazo solicitado, se extienda a su vez, el plazo de término de las medidas del Plan de Cumplimiento, incluido su reporte final, hasta la primera quincena del mes de Septiembre del año en curso, para asegurar su adecuada evaluación, en un mes con mejores condiciones climáticas.
- (v) Todo lo anterior debe ser debidamente consignado y registrado por los medios ya establecidos para tales fines.

Saluda atentamente,


Kay Bergamini L.
Jefe División de Fiscalización




CPM/JJV

Distribución:
División Fiscalización



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 152/2013 *Memo 6511*

A : SR. KAY BERGAMINI
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

MAT. : Solicita pronunciamiento que indica

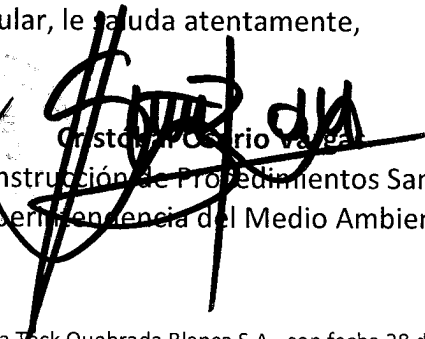
FECHA : 1 de julio de 2013

De mi consideración:

Con fecha 28 de junio de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó dos escritos que se adjuntan a este memorándum. En el primero de ellos, se informa en síntesis acerca de la ocurrencia de fenómenos climáticos extremos en la zona del proyecto, que han imposibilitado el cumplimiento continuo de la acción dispuesta en el numeral 3.1.4 del Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento, en virtud de lo cual se solicita un nuevo plazo para retomar la ejecución de dicha acción. En el segundo de los escritos, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. propone el 28 de julio de 2013, como el plazo para contar con una reposición continua del caudal de recarga comprometido.

Mediante el presente memorándum esta Unidad viene en solicitar a la División de Fiscalización, que, con carácter de urgente, se pronuncie sobre los aspectos técnicos hechos presente por la Compañía, para efectos de decidir la procedencia de la solicitud indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vaeai
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


ARB

Adjuntos:

Dos escritos presentados por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fecha 28 de junio de 2013.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios